Expediente: **2950/23**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ VELARDEZ AUGUSTO MARTIN DANIEL S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **03/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
20239317937 - VELARDEZ, Augusto Martin Daniel-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 2950/23

H103065048090

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ VELARDEZ AUGUSTO MARTIN DANIEL s/ HOMOLOGACION DE CONVENIO.- 2950/23

//////////////////////////San Miguel de Tucumán.- Presento los autos a despacho.-

PROSECRETARÍA

JUZGADO LABORAL 6° NOM

San Miguel de Tucumán.-

Habiéndose notificado en el domicilio real de la parte actora el proveido de fecha 06/02/2024 mediante cédula n° 15, y habiéndose cumplido el plazo otorgado, sin que haya dado cumplimiento hasta el día de la fecha con lo requerido, HAGASE EFECTIVO el apercibimiento allí indicado y notifíquese las sucesivas providencia en los Estrados del Juzgado con las excepciones previstas en el art 22 CPL.

Asimismo, atento a las constancias de autos, no habiendo dado pleno cumplimiento con lo ordenado en proveido de fecha 06/12/2023, corresponde INTIMAR a las partes para que en el término de CINCO DIAS:

Acredite el letrado DELLOCA OSVALDO CARLOS pago de: TASA DE JUSTICIA, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicarlo a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán (conforme art. 112 Ley N° 5121 y art. 44 inc 11° Ley N° 8467), BONOS PROFESIONALES, bajo apercibimiento de comunicarlo al Colegio de Abogados de Tucumán (conforme art. 60 inc.5° Ley N° 5233) y BOLETA LEY N° 6059, bajo apercibimiento de comunicarlo a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán (conforme art. 26 inc. 'a' y art. 73 Ley N° 6059), a fin de que tomen conocimiento a los efectos pertinentes.

Adjúntese los recibos de sueldos de los 12 meses anteriores a la primera manifestación invalidante y reformúlese el convenio respecto del plazo de pago y denuncien honorarios los letrados intervinientes bajo apercibimiento de archivarse las presentes actuaciones en caso de incumplimiento.- APM-2950/23

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo

Vla. Nominación

Actuación firmada en fecha 02/05/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

Certificado digital:
CN=MONTINI Adriana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282229795

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.